



RESOLUCIÓN CONFIRMA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA D.R. ANTOFAGASTA
(ver número digital en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia **ID: PERTI-2021-16619**, formalizada de forma electrónica el día 13 de agosto de 2021, en la plataforma del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta (en adelante “SEA Antofagasta”), mediante la cual el señor Emilio Roberto Concha Valle en representación de Austin Chile Trading Limitada (en adelante “el Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Incorporación de Tronaduras en fase construcción de la Planta Antumalen ACHT**” (en adelante el “Proyecto”).
2. La carta ACHT-036/21, de fecha 20 de agosto de 2021 recibida con ingreso ANF21-1082 con fecha 23 de agosto de 2021 en el SEA Antofagasta, mediante la cual, el Proponente manifiesta la decisión de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N° 1 anterior.
3. ORD N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); Res. N°7 del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución Exenta RA N° 119046/2/2020, de fecha 08/01/2020, que entrega un nuevo orden de subrogancia, en ausencia del Director Regional, la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, modificada por Resolución Exenta N° 202099101519 de fecha 12 de agosto de 2020, se dicta lo siguiente, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de agosto de 2021, el señor Emilio Roberto Concha Valle en representación de Austin Chile Trading Limitada, presentó la consulta de pertinencia

de ingreso al SEIA del proyecto **“Incorporación de Tronaduras en fase construcción de la Planta Antumalen ACHT”**.

2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”), en su inciso tercero dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”*.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”*.
4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

“Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

5. Que, por carta indicada en el Visto N° 2 de la presente resolución, el Proponente del Proyecto manifestó su decisión de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Incorporación de Tronaduras en fase construcción de la Planta Antumalen ACHT”**, individualizada en el Visto N° 1 de este acto.
6. Que, en atención a lo anteriormente expuesto.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO** el procedimiento administrativo de consulta de pertinencia del proyecto **“Incorporación de Tronaduras en fase construcción de la Planta Antumalen ACHT”**, presentado por el señor Emilio Roberto Concha Valle en representación de Austin Chile Trading Limitada, poniéndose término a dicho procedimiento.
2. **ARCHIVÉNSE** los antecedentes señalados en los Vistos 1 y 2 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JUAN IRIATE NARRIA
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta.

FMC/TBC/DTZ/dtz

DISTRIBUCIÓN:

Atte. Señor Emilio Roberto Concha Valle. Dirección: Roger de Flor 2950, Piso 7, Las Condes. Correo: emilio.concha@austinpowder.com

C.C:

- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA, PERTI-2021-16619; ANF21-1082.

.